



**AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT**  
**Direcció General de Recursos Humans de la Sanitat**

SERVICIO DE RÉGIMEN  
JURÍDICO DE PERSONAL  
GA/JG/SQ/JAC  
Expte: 2121/11

El Servicio de Negociación Colectiva, Retribuciones y Condiciones de Trabajo solicita informe en relación con el orden a seguir para la cobertura de la atención continuada en Atención Primaria, concurriendo tanto personal del Equipo de Atención Primaria como personal ajeno al mismo.

Vista la anterior solicitud y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2.d) del Decreto 111/2011, de 2 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y se modifica el Decreto 25/2005, de 4 de febrero, del Consell, por el que se aprueban los estatutos reguladores de la Agencia Valenciana de Salud, procede emitir el siguiente

INFORME JURÍDICO

I.- La presente solicitud de informe se plantea como consecuencia del traslado al Servicio de Negociación Colectiva, Retribuciones y Condiciones de Trabajo por el Sindicato Médico de una nota del Departamento de Salud de Valencia – Arnau de Vilanova – Llíria referente al orden que se debe seguir entre el personal del Equipo y el personal ajeno para la cobertura de la atención continuada.

La citada nota contiene, en concreto, los siguientes criterios de asignación de jornadas de Atención Continuada para el año 2012:

"- Obligatoriedad del personal del Equipo de Atención Primaria de asumir 425 horas anuales, salvo el personal que tenga acreditada la exención.

- Una vez asignadas las 425 horas obligatorias al personal del Equipo de Atención Primaria no exento, el resto de horas del turno de Atención Continuada del P.A.C. de Villar del Arzobispo se asignarán al personal en contrato para Atención Continuada.

